

# **Procedimiento del Sistema Interno de Información**

**Black Tiger EAF, SL**

# Índice

<b>0.</b>	<b>Elaboración, aprobación e histórico de versiones.....</b>	<b>3</b>
<b>1.</b>	<b>Introducción y objeto del procedimiento .....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>Normativa de referencia .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>Ámbito de aplicación .....</b>	<b>4</b>
3.1.	Ámbito de aplicación subjetivo .....	4
3.2.	Ámbito objetivo de aplicación .....	5
<b>4.</b>	<b>Identificación de canales .....</b>	<b>5</b>
4.1.	Canal de denuncias interno .....	5
4.2.	Canales de Denuncias externos.....	6
<b>5.</b>	<b>Derechos y garantías del procedimiento.....</b>	<b>6</b>
5.1.	Derechos del denunciante .....	6
5.2.	Derechos del investigado .....	6
<b>6.</b>	<b>Procedimiento de gestión de las denuncias .....</b>	<b>7</b>
6.1.	Fase inicial. Admisión o inadmisión a trámite de la denuncia.....	7
6.2.	Fase de investigación .....	7
6.3.	Fase de Resolución y plazo.....	8
6.4.	Adopción de Medidas .....	8
<b>7.</b>	<b>Tratamiento de datos de carácter personal .....</b>	<b>8</b>
<b>8.</b>	<b>Aprobación y revisión del procedimiento.....</b>	<b>9</b>

## 0. Elaboración, aprobación e histórico de versiones

<b>ELABORACIÓN:</b>	Black Tiger EAF, SL		
<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Responsable</b>	Consejo de Administración	
	<b>Fecha 1ª Aprobación</b>	27/11/2023	
<b>VERSIÓN ACTUAL:</b>	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		Procedimiento del Sistema Interno de Información	27/11/2023
<b>HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES</b>	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>

## 1. Introducción y objeto del procedimiento

El presente documento recoge el procedimiento de Black Tiger EAF, SL (en adelante, "Black Tiger", o la "Entidad", o la "Sociedad"), en virtud del cual se desarrolla el funcionamiento del sistema interno de información o canal de denuncias de la Entidad (en adelante, el "Procedimiento"). El presente Procedimiento se complementa por la Política del Sistema Interno de Información de Black Tiger (la "Política") en virtud de la cual se desarrollan los principios básicos del sistema interno de información de la Entidad.

La finalidad de este sistema es poder recibir de forma confidencial o anónima cualquier posible irregularidad o acto que se sospeche o conozca que son indebidos o contrarios a la legislación vigente o la normativa interna de Black Tiger.

## 2. Normativa de referencia

- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("Ley 2/2023").
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ("Ley 10/2010").
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros ("MiFID II").
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD").
- Reglamento 596/2014 del parlamento europeo y del consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado ("Reglamento de Abuso de Mercado").

## 3. Ámbito de aplicación

### 3.1. Ámbito de aplicación subjetivo

El ámbito subjetivo de aplicación de la Política es todos los empleados, altos directivos y miembros del consejo de administración de Black Tiger (en adelante, "**Personas Sujetas**").

Asimismo, también podrán utilizar este sistema cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión de los proveedores de la Sociedad.

Igualmente lo podrán utilizar todas aquellas personas que mantuvieron con Black Tiger una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

## 3.2. Ámbito objetivo de aplicación

A través de los hechos comunicados en el Canal de Denuncias se puede dar a conocer, cualquier posible irregularidad o acto que se sospeche o conozca que son indebidos o contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de Black Tiger, cometidos en el seno de la Entidad o de su actividad.

En concreto, podrán informar sobre las infracciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, esto es, aquellas que:

- puedan constituir infracciones del Derecho de la UE siempre que entren dentro del ámbito de aplicación enumerado en el anexo de la Directiva 2019/1937 y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior. Entre las cuestiones que se encuentran detalladas en el anexo de la citada Directiva se encuentran:
  - servicios, productos y mercados financieros,
  - prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,
  - protección de los inversores y consumidores,
  - protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y de los sistemas de información,
- puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- puedan ser constitutivas de infracciones de las políticas y procedimientos internos de la Entidad.

## 4. Identificación de canales

### 4.1. Canal de denuncias interno

La comunicación de una potencial irregularidad podrá realizarse por alguno de los siguientes canales:

- Dirección de correo electrónico: [canaldenuncias@black-tiger.es](mailto:canaldenuncias@black-tiger.es)
- Buzón físico en las oficinas de la Entidad: Con el fin de garantizar el anonimato de aquellos informantes que así lo deseen, se establecerá un buzón físico. El buzón físico estará situado en la Avenida Diagonal 211 planta 23, Barcelona.
- A petición del informante, la comunicación de los hechos denunciados también se puede hacer mediante reunión presencial, tras la solicitud formal por escrito. Las comunicaciones verbales realizadas a través de reunión presencial deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:
  - mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
  - a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa de protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Cuando la denuncia se hubiese realizado mediante un canal que no sea el competente o a personas distintas del Responsable, se deberá garantizar que el personal que la haya recibido no revele información

que permita identificar al denunciante o a la persona afectada y que remitan inmediatamente la comunicación, sin modificarla, al Responsable del Canal de Denuncias.

## 4.2. Canales de Denuncias externos

Sin perjuicio del acceso a los canales internos detallados y en cualquier momento, toda persona física que forme parte de algunos de los colectivos con acceso al Sistema Interno de Información puede dirigirse a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, para informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

Las autoridades que cuentan con canales específicos son las siguientes:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante<sup>1</sup>
- Banco de España: <https://www.bde.es/wbe/es/para-ciudadano/gestiones/canal-de-denuncias-del-banco-de-espana/>
- Comisión Nacional del Mercado de Valores: <https://www.cnmv.es/portal/whistleblowing/presentacion.aspx>
- Agencia Española de Protección de Datos: <https://www.aepd.es/la-agencia/transparencia/canal-proteccion-informante>

## 5. Derechos y garantías del procedimiento

### 5.1. Derechos del denunciante

Desde Black Tiger se garantizarán los siguientes derechos de los denunciantes:

- Anonimato. Éste podrá realizar la denuncia de forma anónima mediante un buzón físico en las oficinas de la entidad.
- Confidencialidad. El responsable del sistema interno de información asegurará la máxima confidencialidad sobre las denuncias recibidas.
- Se garantizará un sistema de protección a los informantes frente a posibles represalias, tal y como se estipula en la política de la entidad.
- En la tramitación del procedimiento se evitará en todo momento cualquier situación que pueda suponer un potencial conflicto de interés, garantizando así la independencia e imparcialidad del Responsable del Sistema Interno de Información así como de cualquier persona dentro del personal que pudiera intervenir en él.
- Derecho a ser informado del estado de la investigación y del resultado de la misma.

### 5.2. Derechos del investigado

Desde Black Tiger se garantizarán los siguientes derechos de los investigados:

---

<sup>1</sup> Aun no constituida.

- Se garantiza la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas, así como el derecho a ser escuchadas.
- A conocer la comunicación formulada en su contra tan pronto como se hayan realizado las comprobaciones oportunas, y se pueda garantizar el buen fin de la investigación. Sin perjuicio del derecho a ser informado, la comunicación del inicio del expediente al investigado podrá demorarse hasta un plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la denuncia siempre que el conocimiento de la misma pueda poner en peligro el normal desarrollo de la investigación, debiendo documentarse esta decisión de forma fundada por el Responsable del Canal.

Confidencialidad. Durante todo el proceso de investigación se deberá garantizar el derecho de confidencialidad de sus datos personales con el fin de evitar cualquier uso irregular de la información que pueda afectar a su intimidad y honorabilidad.

## 6. Procedimiento de gestión de las denuncias

En base a los principios generales y garantías que se han enumerado en el apartado 5 anterior y cuyo detalle se encuentra en la Política del Sistema Interno de Información, se define el presente procedimiento.

Este procedimiento prevé que las gestiones se realizarán de forma personalizada y en colaboración con las partes implicadas, dejando constancia documental de todas las acciones realizadas.

Las fases que constan en este procedimiento son las siguientes:

### 6.1. Fase inicial. Admisión o inadmisión a trámite de la denuncia

Tras una primera revisión de la denuncia, se comprobará que ésta cumple con los criterios para ser investigada y si se admite o no a trámite. En un plazo no superior a 7 días naturales, se deberá hacer acuse de recibo de la denuncia, salvo que la denuncia se haya presentado de forma anónima. Posibilidad de reunión presencial, si así se solicita en los primeros 7 días naturales.

En caso de que la denuncia no reúna toda la información requerida, no sean constitutivas de infracción o incumplimiento o no aporten la suficiente claridad o detalle para determinar si existe una potencial irregularidad, será inadmitida y se informará al denunciante de ello, salvo que sea una denuncia anónima, para que pueda reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

### 6.2. Fase de investigación

La investigación se iniciará a la mayor celeridad posible. Se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos internos definidos, en cumplimiento de las garantías previstas en la Política Corporativa del Sistema Interno de Información y, en cualquier caso, garantizando para todas las personas afectadas:

- El respeto a la presunción de inocencia y al honor, así como al derecho de defensa.
- El derecho a ser escuchadas en cualquier momento.
- El derecho a ser informadas de las acciones u omisiones que se le atribuyen
- La preservación de su identidad y la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El procedimiento de investigación podrá incluir:

- Entrevistas personales con la fuente (informante) para recabar más información.

- Entrevistas personales con los departamentos y/o las personas involucradas de manera directa o indirecta en los hechos/conductas que potencialmente son irregulares, a criterio del equipo responsable de la investigación.
- Análisis de datos y obtención de información.
- Petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos a Grupo CaixaBank.
- Otras diligencias de investigación o prueba que se consideren pertinentes y sean lo menos gravosas posibles con relación a la posición jurídica de la persona afectada. El proceso de investigación quedará debidamente documentado, detallando los antecedentes, el objetivo, el alcance y las conclusiones alcanzadas.

### 6.3. Fase de Resolución y plazo

Considerando todos los elementos que constituyen la base para la formación de criterio, el Responsable del Sistema resolverá sobre el cumplimiento/incumplimiento de la normativa respecto los hechos/conductas objeto de comunicación, y así se comunicará a las partes involucradas a la mayor celeridad posible.

El plazo de resolución es de 3 meses desde la recepción de la comunicación; no obstante, si no pudiera obtenerse la resolución en el plazo indicado debido a circunstancias específicas del caso, en particular, la naturaleza y la complejidad del objeto de la comunicación, que puedan justificar que la investigación se demore, se informará a las partes involucradas y se continuará con su gestión hasta su efectiva resolución, aplicando en cualquier caso las medidas establecidas en la normativa de protección de datos. En cualquier caso, el plazo no podrá exceder de 6 meses.

Además, se informará sobre la existencia de canales externos habilitados por la autoridad competente.

### 6.4. Adopción de Medidas

La entidad adoptará las medidas que considere sean las más apropiadas en respuesta a los hechos investigados, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, las siguientes:

- En caso de apreciarse incumplimiento por parte de una persona trabajadora, el Responsable del Sistema remitirá el expediente al departamento de Recursos Humanos responsable de cada sociedad, para la toma de las medidas oportunas.
- Si la propuesta de resolución contempla la adopción de medidas de otra naturaleza, el expediente se remitirá a la instancia competente que corresponda por razón de la materia o naturaleza de las medidas.
- En caso de que los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, se remitirá a las autoridades competentes.

## 7. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de un expediente dentro del Procedimiento del Canal de Denuncias serán tratados con la máxima confidencialidad. El responsable del tratamiento de dichos datos es Black Tiger.

## 8. Aprobación y revisión del procedimiento

La aprobación del presente procedimiento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad, así como las posteriores modificaciones que se produzcan. No obstante, el Responsable del Canal de Denuncias, como responsable del procedimiento, revisará su contenido anualmente y, en caso de que lo estime pertinente, procederá a su modificación.

Asimismo, el procedimiento será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política.
- a propuesta de Cumplimiento Normativo cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Entidad a en cada momento.